

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 560 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Español! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

No habiéndose cumplimentado por los señores Alcaldes de esta provincia, cuya relación se cita al final, lo dispuesto en mi Circular de 28 de febrero último (BOLETIN OFICIAL de 2 de marzo), sobre constitución de las Juntas locales de Fomento pecuario, a propuesta de la Junta provincial he dispuesto conceder un último e improrrogable plazo de diez días para la constitución de dichos organismos, pasado el cual se impondrá a los citados Alcaldes que no cumplan el servicio en el plazo expresado, la multa de cien pesetas, con la que quedan conminados.

Relación que se cita

Alcobendas, Aldea del Fresno, Alpedrete, Ambite, Anchuelo, El Atazar, Batres, Becerril de la Sierra, Boadilla del Monte, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Ciempozuelos, Colmenar del Arroyo, Cubas, Chapinería, Chozas de la Sierra, Estremera, Fresnedillas, Fuentidueña de Tajo, Garganta de los Montes, Gascones, Horcajuelo de la Sierra, Hortaleza, Hoyo de Manzanares, Humanes, Majadahonda, Manzanares el Real, Mejorada del Campo, Los Molinos.

Navalagamella, Perales de Tajuña, Pozuelo de Alarcón, Prádena del Rincón, Quijorna, Robledo de Chavela, San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias, Sevilla la Nueva, Titulcia, Torrejón de Ardoz, Torrejón de Velasco, Valdeaguna, Valdemaqueda, Valdetorres de Jarama, Valverde de Alcalá, Velilla de San Antonio, Villaconejos, Villalbilla, Villamanta, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo.

Madrid, 30 de mayo de 1940.—El Gobernador Civil, José Finat.
(Núm. 1.841) (G.—2.109)

Diputación Provincial de Madrid

FOMENTO

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de

Villamantilla a la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, ejecutadas por el contratista don Domingo Martínez Morera, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 3 de junio de 1940.—El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra.

—o—

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de pavimentación de la travesía de Cadalso de los Vidrios, en la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, ejecutadas por el contratista don Manuel Mateos Blanco, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 3 de junio de 1940.—El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

La Excmã. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 31 de mayo último, con sanción del Pleno en la de 1 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para

contratar el arriendo del servicio de explotación de las lanchas en el estanque grande del Parque de Madrid, durante diez años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los cinco días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los cinco días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 3 de junio de 1940.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—985)

—o—

La Excmã. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 31 de mayo último, con sanción del Pleno en la de 1 del corriente, ha acordado anunciar concurso público para contratar

Administración del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid

AVISO

Por el presente se recuerda a los señores Alcaldes - Presidentes de los Ayuntamientos comprendidos en la relación inserta en este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 23 de abril del corriente año, y que no hayan abonado sus débitos por suscripciones y anuncios durante los años 1936 (hasta el 18 de julio), 1939 y 1940, que pueden retirar los recibos, mediante pago de los mismos, en el Banco Zaragozano, calle de Nicolás María Rivero, 4.

Se encarece a los Ayuntamientos que no hubieran pagado, lo verifiquen con la mayor urgencia.

el arriendo y explotación de la llamada Casa del Contrabandista del Parque de Madrid, durante diez años, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el canon anual de 3.000 pesetas.

El plazo del concurso es el de diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberá estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 300 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 5 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contratado, la cantidad de 1.500 pesetas, que le será devuelta a la terminación

del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de junio de 1940.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—986)

—o—

Sección de Cultura e Información

En el Boletín del Excmo. Ayuntamiento de 1.º de junio presente, se publican los pliegos de condiciones para contratar el arriendo y explotación del restaurante «Casa de Vacas», del Parque de Madrid, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán en la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, en el término de veinte días hábiles, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de junio de 1940.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, Pedro de Górgolas.

(O.—984)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 17 de mayo de 1940 por el que se regula la tramitación de los expedientes incoados por las Corporaciones locales para concertar préstamos con el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

La rápida ejecución de las obras de reconstrucción que las Corporaciones locales, dañadas en sus bienes o servicios por causa de la guerra, acuerdan acometer secundando las iniciativas del Estado para lograr una pronta restauración del patrimonio nacional, exige se dicten algunas normas que sin detrimento de las garantías necesarias para llevar a cabo las oportunas operaciones de crédito, simplifiquen el procedimiento, facilitando la aprobación del expediente y la formalización del contrato de préstamo con el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

Comprendidas las obras de reconstrucción o reparación de inmuebles y servicios provinciales o municipales entre las que pueden obtener el auxilio económico del Estado, y determinadas en el Reglamento de veintisiete de julio de mil novecientos treinta y nueve las garantías que las Corporaciones han de ofrecer con tal fin, precisa establecer los requisitos que han de cumplirse para lograr que la efectividad de aquellos proyectos tenga lugar en el plazo más breve posible.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Las Corporaciones locales que para la reconstrucción o reparación de sus inmuebles o servicios propios, dañados por causa de la guerra, hayan de solicitar un préstamo del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, incoarán el oportuno expediente por los trámites señalados en el artículo quinto de la Orden de once de junio de mil novecientos treinta y nueve.

El acuerdo sobre la petición del

préstamo deberá ser adoptado por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que compongan la Corporación, en sesión extraordinaria convocada al efecto, sin que se requieran otros trámites para su validez.

Artículo segundo. Elevado el expediente al Ministerio de la Gobernación, la Dirección General de Regiones Devastadas, después de ordenar las comprobaciones técnicas que juzgue necesarias en cada caso y si acordare su aprobación, lo pasará con su informe a la Dirección General de Administración Local, que formulará la oportuna propuesta al Ministro de la Gobernación, que resolverá autorizando o no a la Corporación para concertar el préstamo solicitado.

Artículo tercero. Concedida la autorización, la Dirección General de Administración Local lo notificará, con devolución del expediente, a la de Regiones Devastadas para que a su vez lo traslade al Instituto de Crédito, comunicando el acuerdo recaído a la Corporación solicitante.

Artículo cuarto. Una vez otorgado el préstamo y suscrita la oportuna acta o escritura, el Instituto de Crédito dará cuenta a los Ministerios de Gobernación y Hacienda de la cuantía y demás características de la operación concertada.

Artículo quinto. Las Corporaciones contratantes vendrán obligadas a incluir entre los gastos forzosos de su presupuesto ordinario, la anualidad convenida para el pago de la obligación que hayan contraído con destino al pago de las obras de reconstrucción.

Artículo sexto. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

RAMON SERRANO SUÑER

(Núm. 1.784) (G.—2.053)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 22 de mayo de 1940 por la que se resuelven reclamaciones y se modifica la relación de plazas que han de proveerse a oposición en el Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Excmo. Sr.: Examinadas las reclamaciones formuladas contra el anuncio de las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de los Ayuntamientos de León, Vallirana (Barcelona) y Bilbao (Vizcaya), publicado por Orden de 4 de enero último en el Boletín Oficial del Estado de 8 de igual mes, para su provisión por oposición libre, las cuales se hallaban en tramitación al publicarse la Orden ministerial de 17 de abril próximo pasado, y formuladas posteriormente otras reclamaciones contra el anuncio de las plazas de Navalmorales (Salamanca) y Canillas de Albaida y agregado (Málaga), insertas en la Orden ministerial citada últimamente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda anulado el anuncio de las plazas de Médico titular o de Asistencia Pública Domiciliaria que a continuación se expresan:

León, primera categoría, dos plazas.

Bilbao (Vizcaya), primera categoría, cinco plazas.

Vallirana (Barcelona), cuarta categoría, una plaza.

Canillas de Albaida y agregado, segunda categoría, una plaza.

Navalmorales (Salamanca), cuarta categoría, una plaza.

2.º En sustitución de las plazas cuyo anuncio queda anulado según el apartado anterior de la presente Orden, se anuncian, quedando adscritas a la convocatoria de oposición de 4 de enero del año actual, para su provisión en propiedad, las plazas de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria comprendidas en la relación siguiente:

Caramiñal (Coruña), distrito segundo, primera categoría.

Oñate (Guipúzcoa), primera categoría.

Astorga (León), distrito segundo, primera categoría.

Coaña (Oviedo), distrito único, primera categoría.

Reinosa (Santander), distrito único, primera categoría.

Olmedo (Valladolid), primera categoría.

Villajoyosa (Alicante), segunda categoría.

Quintana del Castillo (León), segunda categoría.

Canillas de Albaida y agregado (Málaga), segunda categoría.

Aguadulce (Sevilla), segunda categoría.

Las plazas que figuran en la relación últimamente expresada, en unión de las que fueron publicadas en la convocatoria de fecha 4 de enero del corriente año, cuyo anuncio ha quedado subsistente, según la Orden ministerial de 17 de abril último, más las comprendidas en el apartado tercero de la expresada Orden ministerial, serán distribuidas por el Tribunal del Primer Ejercicio, en cumplimiento de la Ley de 25 de agosto de 1939, en la forma que determina el apartado segundo de la Orden ministerial de 7 de febrero último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1940.—Por delegación, José Lorente.

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Núm. 1.788) (G.—2.057)

ORDEN de 18 de mayo de 1940 sobre haberes de Jefes de Sección de Institutos provinciales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Resuelto con fecha 10 de mayo actual el concurso convocado en 24 de febrero último para proveer, por traslado entre Jefes de Sección de Institutos Provinciales de Sanidad, diversas vacantes existentes y con el fin de no perjudicar los indiscutibles derechos adquiridos por los interesados en virtud de quinquenios reconocidos y de la aplicación a todos los funcionarios de las mejoras concedidas para los del Estado por la Ley de 30 de diciembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el apartado 24 de la Orden de 29 de noviembre de 1935 quede modificado en cuanto dispone que los haberes de los funcionarios de los Institutos Provinciales de Sanidad pueden variar al trasladarse a otros Institutos, entendiéndose que éstos habilitarán los créditos necesarios para que los funcionarios trasladados sigan percibiendo las dotaciones a que hubieran adquirido derecho por el ejercicio de su cargo en el Instituto de que procedan, procediendo al abono de las diferencias, en tanto puedan ser consignadas en su Presupuesto con cargo al Capítulo V—Im-

previstos—del que actualmente esté en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1940.—Por delegación, José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Núm. 1.785) (G.—2.054)

ORDEN de 18 de mayo de 1940, por la que se resuelven reclamaciones formuladas con motivo de la convocatoria para proveer plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Examinadas las reclamaciones formuladas con motivo del anuncio de la convocatoria publicada por Orden Circular de la Dirección General de Sanidad de fecha 10 de enero último, para proveer, en propiedad, plazas de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda anulado el anuncio de las plazas comprendidas en la siguiente relación:

Plazas de primera categoría

Valladolid (una de las plazas).

Adra (Almería).

Sabadell (Barcelona).

Villadiego y agregados (Burgos).

Hervás (Cáceres).

Jaén.

Ibros (Jaén).

Torredelcampo (Jaén).

Mondoñedo, distrito 1.º (Lugo).

Alpandeire y agregados (Málaga).

Benahavis (S. Pedro Alcántara, Málaga).

Casabermeja (Málaga).

Junquera Ambía (Orense).

Viana del Bollo, distrito segundo (Orense).

Cudillero, distrito 3.º (Oviedo).

Miranda, distrito 2.º (Oviedo).

Talavera de la Reina, distrito cuarto (Toledo).

Bilbao (Vizcaya).

Bilbao (Vizcaya).

Zamora, distrito 2.º

Constantina, distrito 4.º (Sevilla).

Plazas de segunda categoría

Cantoria (Almería).

Sóller (Baleares).

Fernán-Núñez, distrito tercero (Córdoba).

Alarcón y agregados (Cuenca).

Sigüenza y agregados (Guadalajara).

Fuenterrabía (Guipúzcoa).

Baños de la Encina (Jaén).

Berlanga del Bierzo y Fabero (León).

Renedo de Valdetuéjar y agregados (León).

Ager (Lérida).

Lorenzana (Lugo).

Leganés (Madrid).

La Peroja (Orense).

Campo Lameiro (Pontevedra).

Nigrán (Pontevedra).

Puente Sampayo (Pontevedra).

Macotera (Salamanca).

Arcones (Segovia).

Riaza y Riofrío de Riaza, distrito segundo (Segovia).

Sanlúcar la Mayor, distrito segundo (Sevilla).

Villanueva de San Juan, distrito único (Sevilla).

Frechilla de Almazán y agregados (Soria).

Medinaceli y agregado (Soria).

Lagartera y agregado (Toledo).

Carlet, distrito 2.º (Valencia).

Hornillos y Villalba de Adaja (Valladolid).

Lemona (Vizcaya).

Plazas de tercera categoría

Socovos (Albacete).
 Císla (Ávila).
 Hoyos del Espino y agregado (Ávila).
 San Juan (Baleares).
 Igualada (Barcelona).
 Igualada (Barcelona).
 Mollet del Vallés y agregado (Barcelona).
 Montornés del Vallés (Barcelona).
 Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
 Albaladejo (Ciudad Real).
 Alhambra (Ciudad Real).
 Cuevas de Velasco y agregados (Cuenca).
 Tendilla y Fuentelviejo (Guadalajara).
 Alza (Guipúzcoa).
 Guetaria (Guipúzcoa).
 Setiles y Tordellego (Guadalajara).
 Anzánigo y agregados (Huesca).
 Berbegal y agregados (Huesca).
 Pozo Alcón (Jaén).
 San Román de Cameros y agregado (Logroño).
 San Sebastián de los Reyes (Madrid).
 Hermandad de Campoo de Suso (Santander).
 Coca (Segovia).
 Osmá y Alcubilla del Marqués, distrito 2.º (Soria).
 Constanti, distrito 2.º (Tarragona).
 Breña Baja (Tenerife).
 Fuencaliente (Tenerife).
 Báguena (Teruel).
 Santa Olalla (Toledo).
 Alcañices y agregados, distrito segundo (Zamora).
 Fonfría y agregados (Zamora).
 Samir de los Caños y agregados (Zamora).
 Fuentes del Ebro y Rodén, distrito 2.º (Zaragoza).
 Calaf y agregados (Barcelona).

Plazas de cuarta categoría

Cordovilla de Lacara (Badajoz).
 Cervelló y La Palma (Barcelona).
 El Toro (Castellón).
 Ridaura y La Peña (Gerona).
 Vallfogona (Gerona).
 Idiazábal (Guipúzcoa).
 El Alamo (Madrid).
 Castromocho (Palencia).
 Encinas y Fresno de la Fuente (Segovia).
 Santo Tomé del Puerto (Segovia).
 Poveda de Soria y agregados (Soria).
 Arafo (Tenerife).
 Tanque (Tenerife).
 Castalvo y agregados (Teruel).
 Alcobón (Toledo).
 Casar de Escalona (Toledo).
 Favareta (Valencia).
 Cañizal (Zamora).
 Friera de Valverde y agregados (Zamora).
 Mahide y Boya (Zamora).
 Sanzoles, distrito 2.º (Zamora).

Plazas de quinta categoría

Zarratón (Logroño).
 Iruecha (Soria).
 Bureta (Zaragoza).
 2.º Queda modificado el anuncio de las plazas que a continuación se citan en la siguiente forma:

Plazas de primera categoría

Jerez de la Frontera (Cádiz), figura anunciado el distrito 1.º; corresponde a la plaza de Médico del Servicio nocturno.
 Cuenca, figura anunciado el distrito quinto, y es el 4.º
 Cuenca, Buenache de la Sierra y Palomera, se anunció el distrito cuarto; esta plaza corresponde al distrito 5.º
 Elgoibar (Guipúzcoa). Figura como de primera categoría, es de segunda y corresponde al Barrio de Mendaro.

Campillos, distrito 2.º, figura anunciado como de la provincia de Jaén, siendo así que pertenece a la de Málaga.

Ronda (Málaga), figura anunciado distrito 4.º; corresponde al 6.º

Las Palmas, figura anunciado distrito 5.º, corresponde al 13.

Cartagena (Murcia), figura anunciado distrito 6.º; corresponde al noveno rural.

Plazas de segunda categoría

Monóvar (Alicante), figura anunciado distrito 3.º; corresponde al 4.º

Los Santos de Maimona (Badajoz), figura anunciado distrito 2.º; es el cuarto.

Siruela (Badajoz), figura anunciado el distrito 2.º; corresponde al distrito 1.º

Huelves (Cuenca), se anuncia como de segunda categoría y se halla clasificado en quinta.

Valencia de Don Juan (León), figura anunciado como de segunda categoría, y corresponde a la primera, distrito 2.º

Ledesma (Salamanca), figura anunciado distrito 1.º, corresponde al distrito 2.º

Benavente (Zamora), figura anunciado distrito 2.º, corresponde al distrito 1.º

Egea de los Caballeros, distrito tercero, se refiere al distrito del Barrio de Ribas, de cuarta categoría (Zaragoza).

Malagón (Ciudad Real), figura anunciado distrito 3.º, corresponde al distrito 2.º

Plazas de tercera categoría

Cañamero (Cáceres), figura anunciado distrito 2.º, corresponde al distrito 1.º

Huete (Cuenca), figura anunciado distrito 1.º, corresponde al distrito primero.

Villar de Santos (Orense), figura en el anuncio como de la provincia de Oviedo.

Montroig (Tarragona), figuraba anunciado el distrito 2.º; corresponde al distrito único.

La Puebla de Híjar (Teruel), figura como de tercera categoría, siendo de segunda.

Plazas de cuarta categoría

Adrada de Haza (Burgos), figura como de cuarta categoría y corresponde a la quinta.

Azaba (Salamanca), debe decir: Carpio de Azaba (Salamanca).

Gosol y Josa del Cadí, figura como de cuarta categoría y es de quinta, correspondiendo a la provincia de Lérida.

Torrevelilla y Cañada de Verich (Teruel), figura como de cuarta categoría y corresponde a la tercera.

Plazas de quinta categoría

Selas y agregados (Guadalajara), figura en quinta categoría y es de tercera, según la clasificación vigente.

3.º Son desestimadas las reclamaciones formuladas contra el anuncio de las plazas que a continuación se relacionan:

Andraitx (Baleares).
 Avia Valdan (Barcelona).
 Masnou (Barcelona).
 Montoro (Córdoba).
 Coruña (La).
 Villamayor de Santiago (Cuenca).
 Astorga (León).
 Alora (Málaga), distrito 4.º
 Ronda (Málaga).
 Moratalla (Murcia).
 La Poveda y agregados (Soria).
 Molinos de Duero (Soria) y agregados.
 La Cenia (Tarragona).
 Riudoms (Tarragona).
 Coreses (Zamora).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 18 de mayo de 1940.—
 P. D., el Subsecretario, José Lorente.
 Excmo. Sr. Director General de Sanidad.

(Núm. 1.694) (G.—1.964)

Dirección General de Seguridad**Secretaría local.—Negociado de Espectáculos****EDICTO**

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación expediente y recurso de alzada interpuesto por don José Luis Urniza López, promotor de la velada de boxeo celebrada el día primero del presente mes en el frontón «Recoletos», establecido en la calle de Villanueva, número 2, de esta capital, contra providencia de esta Dirección General imponiéndole una multa de 2.000 pesetas, con fecha 6 de igual mes, por venta excesiva de localidades de paseo.

Lo que, en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El Director general, J. Finat.

(G.—2.092)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA**Secretaría de la Junta Administrativa****CEDULA DE CITACION**

Desconociéndose el domicilio en Madrid de Juan García Pérez, por no dar referencias de él en Pacífico, 28, o Marqués de Urquijo, 37, de los que tiene conocimiento esta Delegación de Hacienda, se le hace saber por medio de la presente que, a las once horas del día 21 de junio próximo, ha de celebrarse junta administrativa para ver y fallar el expediente número 3, de 1940, en el que figura como encartado, así como que puede presentar en el acto de la junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa, o hacer uso del derecho que le confieren los artículos 79 y 92 de la Ley Penal y Procesal de contrabando y defraudación.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Segovia, 30 de mayo de 1940.—El Secretario de la Junta, Augusto López.—V.º B.º: El Delegado-Presidente (firmado).

(Núm. 1.847) (G.—2.116)

Servicio Nacional Agronómico**Sección Agronómica de Madrid****GASOLINA PARA USOS AGRICOLAS**

Como ampliación a la Circular de esta Jefatura, fecha 27 del corriente, sobre normas para las declaraciones juradas, a efectos de fijación de cupos de aprovisionamiento de gasolina para usos agrícolas, esta Jefatura, conforme a lo prevenido en la Orden de 25 del corriente, hace saber que a las declaraciones juradas deberá acompañarse el recibo corriente de la contribución o impuesto que corresponda y certificación de las Alcaldías respectivas confirmando que

el motor se halla instalado y funcionando en la explotación mencionada en la declaración jurada, indicando los periodos en que el consumo se efectúa.

Para caso de arrendatarios, éstos harán constar tal condición en la declaración jurada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, N. Guisasola.

(Núm. 1.834) (G.—2.102)

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES**Comisión provincial del Subsidio al Combatiente de Madrid****CIRCULAR**

Hace unos días que se ha dado publicidad por la Prensa y Radio a una Circular dictando normas a seguir por todos los industriales y comerciantes en general, respecto a la obligación que tienen de entregar la menor cantidad de tickets del Subsidio al Combatiente al llevar a cabo la exacción de los diferentes recargos que corresponden a las ventas y consumiciones que se efectúen en sus establecimientos.

No obstante la advertencia de que los contraventores de lo ordenado serán castigados con multas de 25 a 500 pesetas, se observa el incumplimiento de las disposiciones acordadas por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, y que, conforme se hacía constar, vienen encaminadas a reducir el consumo de papel con destino a la impresión de talonarios para el cobro de los recargos del Subsidio.

Por el Servicio de Inspección, que vela celosamente por el cumplimiento de la ley del Subsidio, se han formulado multitud de actas de denuncia contra los infractores de estas disposiciones, que han dado lugar a la incoación de expedientes, que serán resueltos por la Superioridad, con imposición de sanciones.

Deseamos que todos los industriales y comerciantes en general se den perfecta cuenta de los perjuicios causados a la Economía Nacional con las actuales prácticas de despilfarro de papel y, en evitación de alegaciones de ignorancia de cuanto se ordena, se advierte, una vez más, que se perseguirá con toda energía a los infractores de lo dispuesto en estas Circulares, resumidas en los siguientes extremos:

1.º Vienen obligados todos los industriales y comerciantes a entregar los talones del Subsidio del precio más aproximado al importe del recargo que corresponda a la venta, consumición o servicio que realicen.

2.º No deberán entregar los talones de 0,05 y 0,10 pesetas más que para redondear el importe de las ventas o consumiciones.

3.º Por los Inspectores del Servicio se vigilará estrechamente a todos los industriales, procediendo contra aquéllos que no cumplan estas disposiciones, los cuales formularán las oportunas actas de denuncia, que serán resueltas y sancionadas por la Dirección General de Beneficencia en la cuantía que este Centro Superior estime pertinente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Jefe de la Comisión, Pedro Rivas Concejo.

(Núm. 1.840) (G.—2.108)

Comandancia de la Guardia Civil de Madrid

ANUNCIO DE CONCURSO

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la Guardia Civil del puesto de Villarejo de Salvanes, por tiempo indeterminado y precio de dos mil setecientas pesetas anuales, se invita a los propietarios, entidades y administradores de fincas urbanas enclavadas en los pueblos de Fuentidueña del Tajo, Estremera, Valdaracete y Brea del Tajo enclavadas en dichas poblaciones, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel de Timbre de la clase sexta, 4,50 pesetas, a las doce del día en que se cumpla el plazo de quince días, a contar desde aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante el Instructor del expediente, que se hallará constituido en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de Villarejo de Salvanes, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique, el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Chinchón, a 25 de mayo de 1940.—
El Alférez instructor (firmado).

(Núm. 1.833) (O.—987)

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Alfonso Pérez Iglesias se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo en solicitud de que se revoque el acuerdo de la Comisión permanente del Ayuntamiento de esta capital, fecha 15 de diciembre de 1939, relativo al nombramiento de Oficial Mayor de dicha Corporación municipal. (Secretaría del Lcdo. Sr. Valverde.)

Lo que se hace público cumpliendo lo mandado, a los indicados efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Oficial del Tribunal (firmado).

(Núm. 1.854) (G.—2.122)

—o—

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Antonio Cerrejón Catalán se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo en solicitud de que se revoque el acuerdo de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Madrid de 7 de abril de 1936, que denegó al recurrente el ingreso en el Cuerpo subalterno de auxiliar de oficina. (Secretaría del Licenciado señor Bermudo.)

Lo que se hace público cumpliendo lo mandado, a los indicados efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1940.—El Oficial del Tribunal (firmado).

(Núm. 1.837) (G.—2.105)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, n.º 126, teléfono 63884

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano de Madrid, en el juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia de don Galo Mateos Madrigal, contra don Teodoro Larrague, en reclamación de cantidad, se ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales y por segunda vez, al demandado señor Larrague, a fin de que comparezca ante el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez de junio próximo, a las doce de su mañana, a fin de prestar confesión en juicio, a tenor del pliego de posiciones presentado por la parte demandante; previniéndole que de no comparecer será tenido por confeso en la certeza de las posiciones presentadas y que fueren declaradas pertinentes.

Madrid, treinta de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. S.
(Firmado.)
(A.—1.261)

REQUISITORIAS

JUZGADO NUMERO 19

Escobar Calvete (Emilio), hijo de José y de Carmen, natural de Madrid, provincia de ídem, profesión fotograbador, de ventitrés años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por hurto en sumario número uno del año corriente, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción, sito en la calle del General Castaños, número 1, para recibirle indagatoria y constituirle en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a disposición de este Juzgado, en la cárcel del Partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de mencionada Ley, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en los periódicos oficiales.

Madrid, 28 de mayo de 1940. El Secretario (firmado).—A. Martínez García.

(B.—1.375)

JUZGADO NUMERO 5

González Yerbes (Antonio), de cincuenta y dos años, natural de Linares (Jaén), hijo de Julián e Ignacia, casado, carpintero, vecino del Puente de Vallecas, con domicilio en la calle de Antonio Menéndez, número 47, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en estafa en sumario número 46 de 1940, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 22 de mayo de 1940. El

Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Felipe de Arín.

(B.—1.510)

JUZGADOS MUNICIPALES

SOBER

EDICTO

Don Antonio Rodríguez Rodríguez, Juez municipal de Sober y su término (provincia de Lugo),

Hago saber: Que, por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza al Excmo. Sr. Conde de Maceda, vecino que fué de Madrid, ausente hoy en ignorado paradero, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, para que, a las quince horas del día veinticinco del entrante mes de junio, comparezca ante este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, a contestar la demanda, a juicio verbal civil, que, sobre reclamación de setecientos veintinueve pesetas con veinticuatro céntimos e interés legal correspondiente, le formuló don José Fernández Pérez, mayor de edad, labrador y vecino de Canabal, en este distrito; previniéndole que, de no concurrir por sí o por medio de apoderado en forma, se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Queda a su disposición en Secretaría la copia de tal demanda y cédula.

Dado en Sober, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario
(Firmado.)

Antonio Rodríguez
(A.—1.263)

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 4

Moreno Sacristán (Bartolomé), hijo de Francisco y de Hilaria, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, número 6, primero, derecha, comparecerá el día 22 de junio próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo; juicio de faltas número 95 del año actual.

Madrid, 18 de mayo de 1940.—El Secretario, P. H. (firmado).

(B.—1.500)

JUZGADO NUMERO 3

Calzada (Nicolás), como dueño y conductor del automóvil matrícula E. C. número 30.448, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Don Ramón de la Cruz, número 82, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 26 del próximo mes de junio y hora de las once de su mañana ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 90, de 1940; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 17 de mayo de 1940.—El Secretario (firmado).

(B.—1.480)

AYUNTAMIENTOS

VILLAMANTA

El día 10 del próximo mes de junio, y hora de las diez de la mañana, en los locales de este Ayuntamiento, bajo

mi presidencia, se celebrará la subasta de los pastos sobrantes de la Dehesa de Navatoconosa, de estos propios.

El pliego de condiciones está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamanta, a 28 de mayo de 1940.

El Alcalde, Regino García.

(Núm. 1.835) (O.—989)

VILLAMANTA

El día 15 del próximo mes de junio, y hora de las diez de la mañana, en los locales de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, tendrá lugar la subasta del arbitrio de Pesas y medidas para el segundo semestre de este año.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Villamanta, a 28 de mayo de 1940.

El Alcalde, Regino García.

(Núm. 1.836) (O.—988)

Banco Vitalicio de España

Domicilio social: Rambla de Cataluña, 18 (Barcelona)

Habiéndose extraviado la póliza número 108.851, el complementario número 108.851/2.429 y el adicional-Bono número 53.243, que libró el Banco Vitalicio de España a don Herminio González Real, en 8 de marzo de 1924, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentado en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nulo y sin efecto y será sustituido por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, cuatro de junio de mil novecientos cuarenta.

Por el Banco Vitalicio de España
(Firmado.)

Director general,
(A.—1.265)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 76.784, a nombre de don Jesús González Díez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 3 de junio de 1940.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1.262)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 76.795, a nombre de don Pedro González Díez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 3 de junio de 1940.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1.262 bis)

Agencia de Negocios "Marbebi"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 5ª